



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°074-2023-A/MDS-C

Santiago, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO**

**VISTOS:**

El Informe N°0130-2023-MDS-UL/RCZT de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por el Lic. Adm. Roberto Carlos Zevallos Tapia – Jefe de la Unidad de Logística, el Informe N°149-2023-SERLIPS-GM-MDS de fecha 19 de abril de 2023, emitido por el Ing. Roger Bernin Huilca Achahui – Jefe del Área de SERLIPS, el Informe N°0374-2023-MDS-OLAJ/RCZT de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Lic. Adm. Roberto Carlos Zevallos Tapia – Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, el Informe N°156-2023-OGAF-MDS de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por el Lic. Adm. Miguel Ángel Inga Pantoja – Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Legal N°191-2023-OGAJ/MDS de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Abog. Mariely Segura Loaiza – Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *“Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, el Artículo 44° del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la declaratoria de nulidad señala que *“44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...). 44.2 El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...). 44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar”*;

que, el literal c) del Artículo 2° del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto al Principio de Transparencia, señala que *“Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”*;

Que, mediante hoja de requerimiento N°095-0003 de fecha 17 de enero de 2022, la Sra. Katerine Segundina Palomino Timpo – Jefa de SERLIPS, solicita contratación de volquete (máquina seca, sin conductor);





📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Que, mediante Informe de Procesos N°005-2022-UL-RVS-MDS de fecha 31 de enero de 2022, el Lic. Ruso Valdez Soto – Jefe de Logística, solicita certificación de crédito presupuestaria del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2022-MDS-1 según el detalle siguiente:

<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO</b>	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2022-CS-MDS-1
<b>MONEDA</b>	SOLES
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	S/. 65, 715.00 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES)
<b>META/ACTIVIDAD</b>	META 0004 – RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>	ALQUILER DE VOLQUETE (MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR)

Que, mediante Informe N°30-2022-UPTO-MDS-YMC de fecha 02 de febrero de 2022, el CPC Yoolmert Medina Carrasco – Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite el informe de disponibilidad presupuestal en la Meta 004, por un monto de S/. 65, 715.00 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos Quince con 00/100 soles);

Que, mediante Formato N°02 en fecha 03 de febrero de 2022, se aprueba el expediente técnico de contratación de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2022-MDS-1 PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, mediante Formato N°07 en fecha 10 de febrero de 2022, se aprueba las bases administrativas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2022-MDS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

Que, en fecha 11 de febrero de 2022, se publica el procedimiento de selección a nivel del sistema del SEACE, con N° de expediente 777781, con la nomenclatura AS-SM-3-2022-OEC-MDS-1 (Primera Convocatoria);

Que, en fecha 07 de marzo de 2022, mediante Acta de Apertura de Ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena pro AS-003-2022-OEC-MDS-1 (Primera Convocatoria) para la contratación de servicios de alquiler de volquete (máquina seca, sin conductor para la meta 0004 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales, en la Oficina de la Unidad de Logística se efectuó la apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro según orden de prelación, señalando que de la verificación de participantes inscritos para dicho procedimiento y evaluación, puntaje y calificación de las ofertas presentadas por los participantes mediante la plataforma del SEACE, se tiene como resultado que no se presentaron propuestas, siendo declarado DESIERTO;

Que, mediante Informe N°0130-2023-MDS-UL/RCZT de fecha 14 de marzo de 2023, el Lic. Adm. Roberto Carlos Zevallos Tapia – Jefe de la Unidad de Logística, recomienda: 3.1 solicitar a la unidad usuaria (SERLIPS) la persistencia de la necesidad con la finalidad de proseguir con los actuados de conformidad a ley, de ser negativo la solicitud se insta a la misma unidad usuaria solicitar la cancelación de necesidad por los supuestos expuestos en la base legal. 3.2 De persistir la necesidad evaluar la disponibilidad presupuestal a fin de concluir con el procedimiento de selección. 3.3 Evaluar el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, asimismo hago referencia que es responsabilidad del órgano a cargo del procedimiento de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación en referencia del numeral 43.1 del Art. 43° del RLCE;

Que, mediante Informe N°149-2023-SERLIPS-GM-MDS de fecha 19 de abril de 2023, el Ing. Roger Bernin Huillca Achahui – Jefe del Área de SERLIPS, solicita la continuidad de dicho proceso, debido a que tiene la necesidad de dicho camión señalado en el proceso;

Que, mediante Informe N°0374-2023-MDS-OLAJ/RCZT de fecha 08 de mayo de 2023, el Lic. Adm. Roberto Carlos Zevallos Tapia – Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, solicita declaratoria de nulidad de oficio, quien concluye que, en ese orden de ideas, de los errores advertidos, la normativa numeral 44.2 del Artículo 44° de la Ley, prevé la posibilidad de corregirlo, a través de la declaración de nulidad del acto viciado, en tal sentido, es relevante precisar que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se logre un procedimiento transparente y con todas las garantías previstas





📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe



en la normativa de contrataciones. Recomienda que, de proceder la nulidad, esta deberá ser declarada mediante acto resolutivo expedido por el Titular de la Entidad, para luego publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE. Asimismo, refiere que se deberá remitir los antecedentes de los actuados, al Órgano encargado de los procesos disciplinarios de la Entidad, a fin de que se determinen las responsabilidades que correspondan, a los miembros integrantes del comité de selección a cargo el procedimiento de en mención, que ocasiono la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección. Esto teniendo en cuenta, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, mediante Informe N°156-2023-OGAF-MDS de fecha 09 de mayo de 2023, el Lic. Adm. Miguel Ángel Inga Pantoja – Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, remite el expediente para su revisión y emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°191-2023-OGAJ/MDS de fecha 12 de mayo de 2023, la Abog. Mariely Segura Loaiza – Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina porque el Titular de la Entidad declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2022-MDS-1, debido a que se habría prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, que contraviene las normas legales, conforme lo establece el numeral 44.2 del Artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo en consecuencia RETROTRAERSE el procedimiento de selección hasta la etapa de la convocatoria, con reformulación de los Términos de Referencia;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR** la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2022-MDS-1 PRIMERA CONVOCATORIA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE VOLQUETE (MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR PARA LA META 0004 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”, debido a que habría prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, que contraviene las normas legales, conforme lo establece el numeral 44.2 del Artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **RETROTRAER** el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2022-MDS-1, a la Etapa de la Convocatoria, con reformulación de los Términos de Referencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **REMITIR** copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que en ejercicio de sus funciones determine las presuntas responsabilidades de aquellos miembros del Comité de Selección para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, en mérito a lo establecido en el numeral 44.3 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías e Informática, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO

SANTIAGO  
Munay Llaqtanchis

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI  
DNI: 23987281  
ALCALDE